



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son argentinas"

Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto

Secretaría de Intendencia

Dirección General de Despacho

Con el presente Boletín Oficial Municipal, la Municipalidad de Río Cuarto cumplimenta lo dispuesto en los artículos 17° y 81° de la Carta Orgánica Municipal. Los decretos se publican en su parte resolutive por razones de espacio. La presente publicación es transcripción fiel de los textos originales que pueden ser consultados en la Dirección General de Despacho, dependiente de la Secretaría de Intendencia.

Autoridades Municipales

Intendente Municipal: Juan Rubén **JURE**

Secretario de Intendencia: César Gustavo **TORRES**

Secretario de Gobierno y Relac. Institucionales: Carlos Ariel **ORDOÑEZ**

Secretario de Economía: Lic. Guillermo Gustavo **MANA**

Secretario de Desarrollo Humano: Francisco Adolfo **VARELA GEUNA**

Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte: Prof. Claudio Víctor **MIRANDA**

Secretario de Desarrollo Comunitario: Ing. Humberto A. **BENEDETTO**

Secretario de Desarrollo Social: Guillermo Luis **AON**

Secretario de Mantenimiento y Servicios Públicos: Sergio Omar **GARNERO**

Secretario de Planificación: Alejandro **MARTÍ**

Fiscal Municipal: Dr. Hernán **DI SANTO**

Concejo Deliberante

Presidente: Eduardo **YUNI**

Vicepresidente primero: Carmen Lucía **ALIBERTO**

Vicepresidente segundo: Guillermo Luis **NATALI**

Vicepresidente tercero: Claudia Beatriz **BRINGAS**

Vicepresidente cuarto: Eduardo Juan **SCOPPA**

Secretario: Enrique F. **MAGOIA**

Tribunal de Cuentas

Presidente: Graciela **GAUMET**

Vocales: Antonio **ALONSO**; Juan Carlos **ANGELONI**;

Aroldo D. **ARGUELLO**

Defensor del Pueblo

Eduardo Julio **MUGNAINI FIAD**

Río Cuarto, 15 de abril de 2011

DECRETO N° 2691/11

1 de abril de 2011

ARTICULO 1°.- RECHÁZASE la propuesta de compensación efectuada por el señor Alfredo Enrique Pagano, en el expediente administrativo N° 43267-P-2011, por improcedente.

ARTICULO 2°.- Notifíquese a la parte interesada, con copia del Dictamen N° 7622 de fecha 28 de marzo de 2011, emanado de la Fiscalía Municipal.

ARTICULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; CESAR GUSTAVO TORRES; Secretario de Intendencia

DECRETO N° 2692/11

1 de abril de 2011

ARTICULO 1°.- RECHÁZASE la propuesta de compensación efectuada por la señora Graciela Míguez de Pagano en el expediente administrativo N° 43266-M-2011, por improcedente.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese a la parte interesada con copia del Dictamen N° 7623 de fecha 28 de marzo de 2011, emanado de la Fiscalía Municipal.

ARTICULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; CESAR GUSTAVO TORRES; Secretario de Intendencia

DECRETO N° 2693/11

1 de abril de 2011

ARTÍCULO 1°.- Declárase de interés municipal el curso de formación profesional de guardavidas que se llevará a cabo en nuestra ciudad.





ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2694/11
1 de abril de 2011

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 992/11.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; LIC. ALEJANDRO MARTÍ; Secretario de Planificación

ORDENANZA: 992/11

ARTICULO 1°.- Incorpórase al Anexo I de la Ordenanza N° 555/1993 "Código de Edificación de la ciudad de Río Cuarto" como punto N° 6.6. "Reglamentación para la Ejecución de Instalaciones Eléctricas" las disposiciones contenidas en la "Reglamentación para Ejecución de Instalaciones Eléctricas en inmuebles - AEA 90364-7-771- Edición 2006", la "Reglamentación para Ejecución de Instalaciones Eléctricas en Inmuebles Lugares y Locales de Pública Concurrencia - AEA 90364-7-718 -Edición 2008" y la "Reglamentación para Ejecución de instalaciones Eléctricas en Inmuebles Locales para usos Médicos y Salas Externas a los mismos - AEA 90364-7-710 - Edición 2008" elaboradas por la Asociación Electrotécnica Argentina, y sus futuras actualizaciones.

ARTICULO 2°.- Para la tramitación del permiso de obra previsto en el apartado 4.2.1.1 del Código de Edificación (Ord. 555/1993) los interesados deberán presentar junto con el resto de la documentación exigida al efecto, el proyecto de instalaciones eléctrica que se ejecutarán en la obra, el que deberá estar suscripto por profesional habilitado al efecto y ajustarse a las disposiciones establecidas en el punto 6.6 de la Ordenanza 555/93.

ARTICULO 3°.- La autoridad de aplicación y reglamentación de lo contenido en los artículos N° 1 y N° 2 de la presente Ordenanza será la Dirección General de Planeamiento Urbano de la Municipalidad de Río Cuarto.

ARTICULO 4°.- La falta de cumplimiento de lo contenido en la presente Ordenanza será sancionada en el marco de lo que establece el capítulo N° II de la Ordenanza N° 268/1985 "Código de Faltas de la ciudad de Río Cuarto" para este tipo de conductas, dependiendo de la gravedad de la falta cometida y de la reincidencia en las mismas.

ARTICULO 5°.- Derogar los artículos 4 a 133 inclusive de la Ordenanza N° 230/1965 "Reglamento General de Instalaciones Eléctricas" y toda otra normativa que se contraponga a las disposiciones de la presente Ordenanza.

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 11 de marzo de 2011.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 2695/11
4 de abril de 2011

ARTICULO 1°. ESTABLÉCESE el alcance del artículo 50° de la Ley Provincial de Contabilidad N° 6395, adoptada como Régimen Contable para la Municipalidad de Río Cuarto por Ordenanza 67/84, según las siguientes definiciones:

- 1) Equipárase el término **obligación** definido en el referido artículo con el término **devengado**, de uso más común a los efectos del lenguaje contable.
- 2) En materia de ejecución del presupuesto de gastos, el devengado implica el surgimiento de una obligación de pago por haberse dado alguno/s de los siguientes supuestos:
 - a) La certificación en conformidad de la recepción de la provisión de bienes, de la ejecución de los trabajos de obras públicas y de la prestación de servicios.
 - b) El vencimiento de los servicios de la deuda.
 - c) En todo otro caso cuando se ordena pagar por haberse cumplido los requisitos administrativos dispuestos para los gastos sin contraprestación.
 - d) La liquidación del gasto y la simultánea emisión de la respectiva orden de pago.
- 3) En ningún caso se podrá devengar un gasto que no haya sido comprometido, salvo los casos en que por la naturaleza del procedimiento ambas etapas se realicen en forma simultánea.





- 4) No se podrá autorizar un gasto cuando no existan saldos de créditos disponibles o no previstos en el presupuesto para devengarlos.
- 5) Se define como **ordenado a pagar** al momento en que se dispone la cancelación de los gastos legítimos realizados, en virtud de los créditos autorizados en el Presupuesto General mediante la emisión de la respectiva orden de pago o el documento que haga sus veces y hasta el monto de la obligación.
- 6) Para los casos definidos en el inciso a) del primer apartado a efectos de la implementación de la matriz de conversión presupuestaria contable, y en razón del momento en que el Sistema Informático Municipal toma la información, el devengado se define en el ordenado a pagar, para lo cual toda Orden de Pago deberá ser emitida dentro de los quince (15) días hábiles de recibida la factura, certificado de obra o documentación que acredite la recepción conforme de los bienes o servicios.

El plazo para la concreción de la Orden de Pago, se divide en:

- a) cinco (5) días hábiles para la repartición que debe dar conformidad; para lo cual y a efectos de la consideración de este plazo la repartición deberá colocar la fecha de recepción o conformidad definitiva, siempre y cuando la fecha de emisión de factura no supere los treinta (30) días corridos.
 - b) diez (10) días hábiles para la Subdirección de Presupuesto que debe emitir la Orden de Pago, tomando como plazo la recepción del trámite en dicha dependencia.
- 7) En el caso de corresponderse a facturas a incluirse en Fondos Fijos o Cajas Chicas no será de aplicación el plazo de cinco (5) días establecido en el inciso a) del apartado anterior. Las mismas ajustarán su rendición a lo dispuesto por el artículo 17° y 22° del Decreto 490/04 o la norma que lo modifique o reemplace en el futuro.
 - 8) Los plazos establecidos en el apartado 6) son interrumpidos por devoluciones documentadas con observación al despacho presentado y por el decreto de cierre del Departamento Ejecutivo Municipal, por el periodo que va desde la fecha de cierre para la presentación de trámites hasta el día de su apertura en el ejercicio siguiente.
 - 9) En aquellos casos donde el compromiso y la obligación se produzcan en un mismo momento y no pueda concretarse la emisión de la Orden de Pago por haberse agotado el crédito presupuestario autorizado, la devolución del trámite no implicara suspensión ni interrupción de plazos y correrá la responsabilidad del funcionario autorizante quien deberá afrontar el reintegro del monto de la suma excedida.

ARTICULO 2°. La Secretaría de Economía podrá solicitar al cierre de cada ejercicio un listado de los trámites pendientes de pago que cada jurisdicción tenga a la fecha.

ARTICULO 3°. El presente decreto entrará en vigencia a los treinta (30) días de su firma a efectos de que las distintas áreas y dependencias tomen fehaciente conocimiento del mismo.

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

DECRETO N° 2696/11
4 de abril de 2011

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 999/11.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; CESAR GUSTAVO TORRES; Secretario de Intendencia

ORDENANZA: 999/11

ARTICULO 1°.- Crease, en el marco de la Estructura Programática Presupuestaria de la Intendencia, el Programa "COPRESERC".

ARTICULO 2°.- Los fondos necesarios para el financiamiento del Programa durante este año serán aportados por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Cuarto.

ARTICULO 3°.- Disminuir en Setenta Mil Pesos (\$ 70.000) la partida presupuestaria 19.1999.99.03.00.00 e incorporar dicha suma en el Programa creado precedentemente en las partidas presupuestarias que correspondieren.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 11 de marzo de 2011.-





EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 2697/11
5 de abril de 2011

ARTÍCULO 1°.- PRORROGASE hasta el 30 de junio de 2011 el plazo fijado por el Decreto N° 1063/09 para la vigencia del Régimen Extraordinario de Facilidades de Pago establecido por la Ordenanza N° 390/09.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

DECRETO N° 2698/11
5 de abril de 2011

ARTÍCULO 1°.- PRORROGASE hasta el 29 de abril de 2011 el plazo fijado por el artículo 1° del Decreto N° 1973/10 para el acogimiento al Régimen de Regularización Tributaria de la Ordenanza N° 719/10.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

DECRETO N° 2699/11
5 de abril de 2011

ARTÍCULO 1°.- EXCEPTÚASE de los alcances del Decreto N° 1099/09 y modificatorios, el incremento en los honorarios de la locación de servicios de Sra. Ximena Romero Victorica, D.N.I. 28.326.188, por las tareas de control de plagas y enfermedades en Plaza Gral. Paz, efectuado mediante Resolución N° 04009/11, emanada de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

DECRETO N° 2700/11

5 de abril de 2011

ARTÍCULO 1°.- EXCEPTÚASE de los alcances del Decreto N° 1099/09 y modificatorios, el incremento en los honorarios de la locación de servicios de Dra. Fanny Beatriz Lorio, D.N.I. 10.585.017, por los servicios que presta como responsable del Laboratorio Central de la Maternidad Kowalk, efectuado mediante Resolución N° 04009/11, emanada de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

DECRETO N° 2701/11

5 de abril de 2011

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1007/11.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte*

ORDENANZA: 1007/11

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ente Descentralizado de Control Municipal -EDECOM- a adquirir por contratación directa a la firma Imperio Automotores S.A., un vehículo marca PEUGEOT 307 XT PREMIUM 2.0 HDI 5P; por un importe de pesos Ciento Seis Mil (\$ 106.000).

ARTICULO 2°.- El importe autorizado en el artículo precedente podrá ser incrementado en 1% más de su valor, por aumento en el mercado de dicho bien.





ARTICULO 3°.- La compra del vehículo detallado en el artículo 1° será realizada conforme al Pedido de Provisión N° 079, imputándose el gasto que demande al Programa - Subprograma 6001.01 del Presupuesto del EDECOM.

ARTICULO 4°.- La titularidad del automotor corresponderá a la Municipalidad de Río Cuarto y será destinado al traslado de funcionarios del municipio.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 1 de abril de 2011.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 2702/11
5 de abril de 2011

ARTÍCULO 1°.- Contrátanse en forma directa los servicios profesionales del Sr. Oscar Cretton, D.N.I. N° 10.585.236, a partir de la visación por parte del Tribunal de Cuentas y por el término de seis (6) meses, para que cumpla tareas de digitalización de imágenes en el Archivo Histórico Municipal, en el ámbito de la Secretaría de Intendencia, con una retribución mensual en concepto de honorarios de Pesos mil ochocientos (\$1.800), exceptuándolo de lo establecido por el Decreto N° 1099/09 y modificatorios.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará al Programa 0199 - Subprograma 99 del Presupuesto de Gastos vigente. (FUAP N° 2499).

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2703/11
5 de abril de 2011

ARTÍCULO 1º.- CREASE la Comisión Especial "Proyecto Revalorización y Refuncionalización del Parque Sarmiento de la ciudad de Río Cuarto".

ARTÍCULO 2º.- La Comisión creada en el artículo precedente estará constituida por dos (2) miembros del Concejo Deliberante de Río Cuarto, uno por el oficialismo y uno por la oposición y seis (6) miembros designados por el DEM que representen a las siguientes áreas: Secretaría de Desarrollo Comunitario; Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte; Secretaría de Mantenimiento y Servicios Públicos; Subsecretaría de Cultura; Subsecretaría de Deportes y Dirección Gral. de Turismo. La comisión podrá incorporar entidades no gubernamentales ligadas a la temática para cumplir funciones de asesoramiento.

ARTÍCULO 3º.- La comisión creada en el artículo 1º será presidida por el Sr. Secretario de Desarrollo Comunitario.

ARTÍCULO 4º.- Serán funciones de la comisión:

- a) definir las bases y lineamientos generales y particulares, que permitan la elaboración y posterior concreción del proyecto;
- b) convocar y seleccionar proyectos de inversión privada a realizarse en el ámbito del Parque Sarmiento;
- c) definir y seleccionar las propuestas de publicidad estática y concesiones a realizarse en el ámbito del referido espacio público.

ARTÍCULO 5º.- La Comisión tendrá a disposición toda la información existente en el municipio y contará, si así lo requiriera, con el apoyo de los equipos técnicos de las distintas secretarías de la Municipalidad, a los fines de poder llevar a cabo la tarea encomendada.

ARTÍCULO 6º.- Los ingresos y egresos que pudieran generarse en función del artículo 4º serán administrados por la Fundación Río Cuarto para el Desarrollo Regional

ARTÍCULO 7º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; CESAR GUSTAVO TORRES; Secretario de Intendencia

DECRETO N° 2704/11
5 de abril de 2011





ARTÍCULO 1°.- Ampliase el cupo establecido en el Decreto N° 2441/10 para la Dirección General de Turismo, a un total de 208 hs. mensuales.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2705/11
5 de abril de 2011

ARTÍCULO 1°.- Ampliase el cupo establecido en el Decreto N° 2441/10 para la Subdirección General de Cementerios, a un total de 750 hs. mensuales.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2706/11
5 de abril de 2011

ARTÍCULO 1°.- Aceptase a partir del día 22 de febrero de 2011, la renuncia presentada por la señora Mirelli Lucia Vogliotti, L.C. N° 6.227.345, al cargo que ocupaba como Fiscalizador Suplente del Consejo de Administración de la Fundación Deportiva Municipal, de acuerdo con el Decreto N° 126/08 y modifíc.

ARTÍCULO 2°.- Desígnase provisoriamente y en los términos establecidos en el art. 1° de la Ord. 1/08 modificatoria de Ord. 1514/07, como Fiscalizador Suplente del Consejo de Administración de la Fundación Deportiva Municipal, al Sr. Claudio Daniel Ceballos, D.N.I. N° 16.274.183.

ARTÍCULO 3°.- Propónese a la persona mencionada en el artículo precedente, para cubrir la vacantes de Fiscalizador Suplente del Consejo de Administración de la Fundación Deportiva Municipal, conforme lo establecido en la Ord. 1514/07 y su modificatoria.

ARTÍCULO 4°.- Publíquese durante dos (2) días hábiles a través del Boletín Oficial Municipal, en la página oficial de la red informática y en un periódico local, emisora radial y televisiva, la vacante existente en el Consejo de Administración de la Fundación Deportiva Municipal.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2707/11

5 de abril de 2011

ARTÍCULO 1°.- Contrátanse en forma directa los servicios profesionales de la Dra. Silvia Miserendino, D.N.I. N° 11.217.546, a partir del 01 de abril de 2011 y por el término de un (1) año, para que cumpla tareas como médica pediatra en el Centro de Salud N° 4, en el ámbito de la Subsecretaría de Salud, con una retribución mensual en concepto de honorarios equivalente al monto que surja de la fórmula básica establecida en el Anexo II del contrato; exceptuándola de lo establecido por el Decreto N° 1099/09 y modificatorios.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará al Programa 0420 - Subprograma 01 del Presupuesto de Gastos 2011.

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2708/11

5 de abril de 2011

ARTÍCULO 1°.- Contrátanse en forma directa los servicios profesionales de la Sra. Virginia Inés Ramos, D.N.I. N° 29.176.943, a partir de la visación por parte del Tribunal de Cuentas y por el término de seis (6) meses, para que dicte cursos de Educación Vial en el ámbito del Ente Descentralizado de Control Municipal (EDECOM), con una retribución mensual en concepto de honorarios de Pesos mil quinientos (\$1.500), exceptuándola de lo establecido por el Decreto N° 1099/09 y modificatorios.





ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará al Programa 6001 - Subprograma 01 del Presupuesto de Gastos vigente. (FUAP N° 139).

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2709/11
6 de abril de 2011

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase la vigencia del Decreto N° 1099/09 por el término de seis meses, pudiendo ser prorrogado por igual plazo de continuar las condiciones que le dieron origen.

ARTÍCULO 2°.- Amplíase el monto establecido en el artículo 5° del referido decreto, para las contrataciones de profesionales y técnicos por el sistema de locación de servicios a la suma de pesos dos mil quinientos (\$ 2.500).

ARTÍCULO 3°.- Remítase copia del presente decreto al Tribunal de Cuentas para su conocimiento.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

PROMULGACIÓN TÁCITA
ORDENANZA N° 969/11

ORDENANZA: 969/11

ARTÍCULO 1º.- Otórguese al Instituto de Cultura Italiana "Dante Alighieri", un aporte económico de Pesos Cien Mil (\$ 100.000.-), el que será abonado de la siguiente manera: diez (10) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de Pesos Diez Mil (\$ 10.000.-), la primera en el mes de marzo de 2011 y que serán destinados a solventar gastos y la adquisición de materiales para la construcción de un nuevo edificio de la Institución. A cuyo fin se designa al Presidente de la Institución, Sr. Alberto Bartoccioni, DNI N° 14.132.191, como persona autorizada para el cobro del aporte, quién deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.-

ARTÍCULO 2º.- Autorízase al Presidente del Concejo Deliberante a firmar un Convenio marco con el Instituto de Cultura Italiana "Dante Alighieri" para el cumplimiento de los objetivos de integración social, cultural y educativa, estableciendo las acciones que la institución mencionada se comprometerá a realizar como contraprestación, privilegiando la participación de niños y adultos en el proceso de integración.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo N° 1, se imputará a la partida N° 19.1999.99.05.00.00.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 25 de febrero de 2011.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

PROMULGACIÓN TÁCITA **ORDENANZA N° 979/11**

ORDENANZA: 979/11

ARTÍCULO 1º.- Otórguese a la "Asociación Civil Escuela Santa Eufrasia", un aporte económico de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$ 150.000.-), el que será abonado de la siguiente manera: quince (15) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de Pesos Diez Mil (\$ 10.000.-), la primera en el mes de marzo de 2011 y que serán destinados a solventar gastos y la adquisición de materiales de la Asociación. A cuyo fin se designa a la Sra. Marcela Fernanda Zangaro, DNI N° 22.302.394, como persona autorizada para el cobro del aporte, quién deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.





ARTÍCULO 2º.- Autorízase al Presidente del Concejo Deliberante a firmar un Convenio marco con la "Asociación Civil Escuela Santa Eufrasia" para el cumplimiento de los objetivos de integración social, cultural y educativa, estableciendo las acciones que la institución mencionada se comprometerá a realizar como contraprestación, privilegiando la participación de niños y adultos en el proceso de integración.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo N° 1, se imputará a la partida N° 19.1999.99.05.00.00.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 25 de febrero de 2011.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

PROMULGACIÓN TÁCITA
ORDENANZA N° 981/11

ORDENANZA: 981/11

ARTICULO 1º.- Otórgase al Grupo Folklórico Concordia, un aporte económico de diez Pesos Mil (\$1000), que será destinado a solventar gastos de sonido y la iluminación de la carroza del grupo mencionado. A cuyo fin se designa a la Sra. Cristina Elsa Mengoni, D.N.I N° 14.566.239, como persona autorizada para el cobro del aporte, quien deberá presentar en Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2º.- Los gastos que demanden el cumplimiento del artículo precedente se imputarán de la partida correspondiente de este Concejo Deliberante, contemplada en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 25 de febrero de 2011.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

PROMULGACIÓN TÁCITA
ORDENANZA N° 986/11

ORDENANZA: 986/11

ARTICULO 1°.- Créase el programa: "Fondo de asistencia educativa", al que se le asignará la partida 05.01.02 - Ayuda Sociales a Personas- con una suma de pesos Seis Mil (\$6.000,00), dentro del Presupuesto de Gas-tos del Concejo Deliberante.

ARTICULO 2°.- El fondo creado por el Art. 1°, será destinado a atender los requerimientos de personas de escasos recursos relacionados con la obtención de artículos y elementos escolares para el inicio de clases, otorgándose como máximo a cada uno de los solicitantes, una ayuda de hasta pesos ciento cincuenta (\$150,00).

ARTICULO 3°.- Autorízase a la Presidencia del Concejo Deliberante de esta ciudad, para que con la intervención de la Secretaría del Cuerpo, proceda a la ejecución de la presente, disponiendo lo necesario para la adquisición y entrega de los materiales de que se trata.

ARTICULO 4°.- Disminúyase la partida N° 19.1999.99.05.01.02 en un monto de pesos Seis Mil (\$ 6.000), a los efectos de dar cumplimiento con la presente Ordenanza.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 25 de febrero de 2011.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

PROMULGACIÓN TÁCITA
ORDENANZA N° 997/11

ORDENANZA: 997/11

ARTICULO 1°.- Ordénase al Ente Municipal de Obras Sanitarias (EMOS) incluir en el plan de obras el sistema de servicio de cloacas en Pje. San Juan entre Ing. Dinkeldein y José Manuel Estrada.





ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 11 de marzo de 2011.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

PROMULGACIÓN TÁCITA
ORDENANZA N° 998/11

ORDENANZA: 998/11

ARTICULO 1º.- Ordénase al Departamento Ejecutivo Municipal que en el marco de programa de instalación de red externa e interna de gas natural domiciliario y financiado por el Fondo de Servicios Sociales Barriales, se ejecute de acuerdo a la factibilidad técnica la red de gas natural externa en calle Saturnino Seguroola entre calle Uruguay y las vías del ferrocarril.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 11 de marzo 2011.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 2710/11
8 de abril de 2011

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZASE el cambio del lote designado catastralmente como C.03-S.02-Mz 401-P.006. con una superficie de dos mil metros cuadrados con ochenta y ocho decímetros cuadrados (2.000,88 m²) de propiedad de la empresa DEXEL S.A., por una fracción del lote C.03-S.02-Mz 401-P.004. de propiedad del Municipio, con ubicación al sur del terreno anterior, con una superficie de setecientos setenta metros cuadrados con veinticuatro decímetros cuadrados (770,24 m²), procediéndose de manera inmediata al otorgamiento de las posesiones respectivas.

ARTÍCULO 2º. La empresa DEXEL S.A. deberá cumplimentar con las exigencias del Art. 17º y demás concordantes de la Ordenanza N° 175/795/75 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 3º. Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; ING. HUMBERTO A. BENEDETTO;
Secretario de Desarrollo Comunitario*

DECRETO N° 2711/11
8 de abril de 2011

ARTÍCULO 1º. OTÓRGASE a la Asociación Vecinal Barrio Golf un subsidio por la suma de trescientos setenta mil pesos (\$370.000) con destino a la ejecución de la obra "Ampliación Red Colectora en Vecinal Golf -Sector B - Marcos Lloveras, Rioja y Otros - Obra Vecinos Empresa - Plano N° 2184 RC", y Ampliación Red Colectora en Vecinal Golf II Etapa - Obras Vecinos Empresa - Plano N° 2168 RC".

ARTÍCULO 2º. Emítase, por intermedio de la Secretaría de Economía, una Orden de Pago por el total dispuesto en el artículo 1º del presente, que deberá ser cancelada mediante la entrega de tres (3) cheques de pago diferido, el primero por un monto de ciento cincuenta mil pesos (\$150.000.-), y los dos restantes por el monto de ciento diez mil pesos (\$110.000.-) cada uno, debiendo emitirse el primero de los cheques con fecha de pago dentro de los primeros 15 días de abril de 2011, y los dos cheques restantes con fecha de pago dentro de los treinta (30) y los sesenta (60) días corridos siguientes, computados respectivamente a partir de la fecha de pago fijada para el primero de los valores a emitir.

ARTÍCULO 3º. Impútense las erogaciones originadas en el cumplimiento del presente a la Partida 05.0599.03.05.02.06 (FUAP 2847) del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4º. Remítase al Tribunal de Cuentas a los fines del cumplimiento del artículo 100º Inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5º. El representante de la Asociación Vecinal habilitado para el cobro del subsidio deberá presentar oportunamente una rendición de la inversión de los fondos ante el Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 6º. El presente decreto producirá sus efectos a partir de la visación del Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 7º. Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al RM y archívese.





*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte*

DECRETO N° 2712/11
11 de abril de 2011

ARTÍCULO 1°. Declárase "Huésped de Honor de la Ciudad de Río Cuarto" al Embajador de la República Popular China, señor Yin Hengmin, mientras dure su presencia en la misma.

ARTÍCULO 2°. Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; CESAR GUSTAVO TORRES; Secretario de Intendencia

DECRETO N° 2713/11
11 de abril de 2011

ARTÍCULO 1°. Apruébase el Acta de Emprendimiento Productivo "Servicio de Mantenimiento de la Red Informática y Tendido de Líneas de Cables y Mantenimiento de Computadoras Personales e Impresoras" suscripta por los agentes municipales De Giglio, Pablo; Migliore, Fabián; Peñaloza, Gonzalo; Yenco, Jorge y Zabala, Javier, el 11 de marzo de 2011, para la realización de las tareas de: mantenimiento Red Informática-Equipo AS/400, reparación y mantenimiento de computadoras personales e impresoras, tendido de líneas de cables de fibra óptica y par trenzado e instalación, configuración y mantenimiento de puestos de red, soporte de hardware y software, cableado y conectorizado de líneas telefónicas en el interior de los edificios municipales, reacondicionamiento de tableros, rack y cableados de la red lan, puesta en marcha, configuración y mantenimiento de la nueva red man de salud, coordinación con el área de mantenimiento eléctrico para soluciones informáticas, telefonía IP y Helpdesk; por el término de doce (12) meses a partir de la fecha de visación por parte del Tribunal de Cuentas, de conformidad con el programa de tareas descripto en la referida acta, afectándose al personal involucrado al régimen de Emprendimientos Productivos en la modalidad de "dedicación extraordinaria"; exceptuándolos de lo establecido por el Decreto N° 2441/10.

ARTÍCULO 2°. Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente se imputarán a las partidas 01.01.05 y 01.01.06 (Personal Permanente) y 01.02.05 y 01.02.06 (Personal Temporal, Contratado o Transitorio) Programa 0304-Subprograma 02 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3°. Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto producirá sus efectos a partir de la visación del Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 5°. Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2714/11

11 de abril de 2011

ARTÍCULO 1°.- Declárase de interés municipal la "Campaña de información y prevención del contagio de la Pediculosis", que se está llevando adelante en los establecimientos educativos, guarderías, centros vecinales, etc., de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; FRANCISCO VARELA GEUNA; Secretario de Desarrollo Humano

DECRETO N° 2715/11

12 de abril de 2011

ARTÍCULO 1°.- TRANSFERIRSE desde la Secretaría de Intendencia, Programa-Subprograma 0102.99 a la Fundación por la Cultura, hasta la suma de pesos cuatro mil quinientos (\$ 4.500), a fin de solventar parte de los gastos que se originaron con motivo de la vigilia y el almuerzo de camaradería, organizado por la Agrupación Veteranos de Guerra "Operativo Virgen del Rosario", con motivo de un nuevo aniversario de la Gesta de Malvinas, el día 2 de abril del corriente.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará al Programa 0102- Subprograma 99 del Presupuesto de Gastos vigente, FUAP N° 2954.

ARTÍCULO 3°.- Remítase las presentes actuaciones al Tribunal de Cuentas Municipal en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100, Inciso 2), de la Carta Orgánica Municipal.





ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto producirá sus efectos a partir de la visación del Tribunal de Cuentas Municipal.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; CESAR GUSTAVO TORRES; Secretario de Intendencia

DECRETO N° 2716/11
12 de abril de 2011

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1002/11.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

ORDENANZA: 1002/11

ARTICULO 1°.- Otórgase a la Sra. Rodríguez, Adriana Fabiana, un aporte económico de pesos Dos Mil Quinientos (\$ 2.500.-), que será abonado en una única cuota y destinado a solventar gastos de construcción y adecuación de su vivienda. A cuyo fin se designa a la Sra. Rodríguez, Adriana Fabiana, DNI.: 21.998.522, como persona autorizada para el cobro de aporte, quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.- El gastos que demande el cumplimiento del Artículo 1° se imputará a las partidas correspondientes de éste Cuerpo Deliberativo, contemplada en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 18 de marzo de 2011.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 2717/11

15 de abril de 2011

ARTÍCULO 1°. RECTIFICASE el artículo 1° de los decretos Nros. 2686/11 y 2687/11, donde dice "...*aporte económico...*" deberá decir "*subsidio*".

ARTÍCULO 2°. Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales





Río Cuarto, 15 de abril de 2011.

*Boletín Oficial Municipal N° 191 Pág - 23 -
fecha de publicación 15 de abril de 2011*

